

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00424 00

Referencia. Declarativo de José Dimas Pacheco Sandoval contra Carlos Humberto Ronderos Izquierdo y otros.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, se subsane en los siguientes defectos:

a) Acorde con lo previsto en los numerales 4º y 5º del artículo 82 ejúsdem y teniendo en cuenta los postulados que regulan la responsabilidad civil, en general, precisará si en la presente acción se demanda la responsabilidad extracontractual, relacionando en los hechos de la demanda, cómo se estructuran los elementos que cimientan este tipo de acción.

b) Acatando lo previsto en el numeral 1º del artículo 206 del Código General del Proceso, adicionará el juramento estimatorio, en orden a discriminar y justificar el cálculo que se realizó para lograr su cuantificación.

c) En los términos del artículo 621 del Código General del Proceso, documentará haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad para entablar la presente acción.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo

que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a62c7a0c4d4be8d5af64387bf34a6be7be7568f361d8ce1427072cc70  
c440a1**

Documento generado en 02/02/2021 11:21:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**